

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Sistema de Cabecera del Tajo

Información pública

Cánones de regulación para el año 2009

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. de 30 de abril), habiéndose producido modificaciones en los valores publicados en los Boletines de las Provincias de Cáceres el 11 de agosto de 2009, de Madrid el 20 de agosto de 2009, de Cuenca el 17 de agosto de 2009, de Toledo el 13 de agosto de 2009 y de Guadalajara el 14 de agosto de 2009, se someten a información pública los nuevos valores correspondientes a la Tarifa de Utilización del Agua de los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de Cabecera del Tajo durante el año 2009.

- 1.- Canon de regulación para beneficiarios de riego, 9,79 euros/hectárea.
- 2.- Canon de regulación para uso de riego de Patrimonio del Estado, 6,49 euros/hectárea.
- 3.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua excepto los hidroeléctricos, 0,004803 euros/metro cúbico.
- 4.- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos en la cuenca del Tajo, 0,000320 euros/metro cúbico.
- 5.- Canon de regulación para beneficiarios hidroeléctricos con centrales fluyentes en la Cuenca del Tajo, 0,000187 euros/kwh.
- 6.- Canon de regulación para beneficiarios de riego del Sudeste, 0,004804 euros/metro cúbico.
- 7.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento del Sudeste, 0,004804 euros/metro cúbico.
- 8.- Canon de regulación para uso de las Tablas de Daimiel, 0,004803 euros/metro cúbico.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Entrepeñas y Buendía.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el 4 por 100 de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138 de 1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849 de 1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo y Cáceres, y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid 27 de octubre de 2009.-El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

N.º I.- 11268